

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**

**MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	30
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.310.797</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.609.863
	02	Del Gobierno Central		37.609.863
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		12.366.501
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.354.600
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.623.657
	010	Subsecretaría de Salud Pública		42.928
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		222.177
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		32.818
07		INGRESOS DE OPERACION		1.375.351
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		112.659
	99	Otros		112.659
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		164.951
	10	Ingresos por Percibir		164.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		<b>GASTOS</b>		<b>39.310.797</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.003.422
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.891.242
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.186.865
	01	Prestaciones Previsionales		958.549
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		516
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		910.301
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		47.732
	02	Prestaciones de Asistencia Social		228.316
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		6.139
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		222.177
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.141.724
	01	Al Sector Privado		3.114
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.114
	03	A Otras Entidades Públicas		10.138.610
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.138.610
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.366
	04	Mobiliario y Otros		72.366
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

**Glosas :**

01	Dotación máxima de vehículos	63
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.069
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.603

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	77
- N° de horas semanales	2.156

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 513.

b) Incluye la cantidad de \$ 582.440 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	662.869
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$	999.615
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	779
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$	201.732
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	82.932
---------------	--------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	207.068
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	10
- Miles de \$	36.507

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	36
- Miles de \$	20.717

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$	178.023
---------------	---------